

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2019-01301**

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias contenidas en los artículos 619 y 709 del Estatuto Mercantil en concordancia con los artículos 422 y 431 del C.G.P., mediante providencia del 9 de diciembre de 2019, y por auto del 17 de septiembre de 2020 que la corrige, se libró orden de pago a favor de **BANCO POPULAR S.A.**, en contra de **INGRID SUSANA VILLARRAGA**, por las sumas de dinero allí indicadas.

A la demandada se le enviaron las diligencias de notificación al correo electrónico, las cuales cuentan con acuse de recibido y leído, motivo por el cual se le tuvo notificada en forma personal tal como lo regla el artículo 8° del decreto 806/2020, quien dentro del término para enfrentar las pretensiones guardó silencio.

Revisado documento aportado como base de la ejecución, se observa que el mismo reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible a cargo de los demandados.

Como quiera que no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el Despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia dispone:

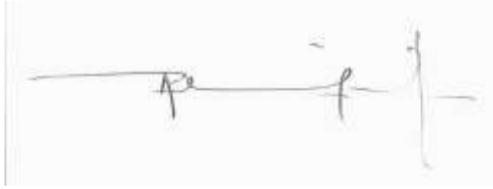
1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el Mandamiento de Pago.

2.- PRACTICAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del Código General del Proceso.

3. PROCEDER al avalúo y remate los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$2.600.000 pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>38</u>	Hoy <u>29-06-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	